



LA PLATA, 30 MAR 2012



VISTO el expediente N° 2900-39358/11, del registro del Ministerio de Salud, por el cual Bárbara Beatriz MARONE, presentó su renuncia, a partir del 23 de diciembre de 2011, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado oportunamente mediante el artículo 1° del Decreto N° 1590/08, y


CONSIDERANDO:



Que resulta procedente aceptar dicha renuncia, como así también limitar la reserva del cargo que posee como Licenciada en Enfermería Asistente - treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, la que fue dispuesta por el artículo 2° del acto administrativo mencionado precedentemente;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que asimismo, es menester dejar debidamente establecido que la profesional de referencia continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y mantendrá el beneficio del bloqueo de título



con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley N° 10471, reglamentada por el Decreto N° 3589/91;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en el Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2011, la renuncia presentada por Bárbara Beatriz MARONE (D.N.I. 20.184.189 - Clase 1968 – Legajo de Contaduría 293.163), como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Interzonal General de Agudos “General San Martín” de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, cargo para cuyo desempeño fue designado mediante el artículo 1° del Decreto N° 1590/08.

ARTÍCULO 2°. Limitar en el Ministerio de Salud, a partir del 23 de diciembre de 2011, la reserva del cargo que posee Bárbara Beatriz MARONE (D.N.I. 20.184.189 - Clase 1968 – Legajo de Contaduría 293.163), como Licenciada en Enfermería Asistente, cargo que retomará en el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la

M

Poder Ejecutivo

Provincia de Buenos Aires

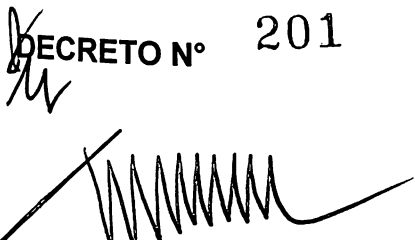
profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud del Ministerio de Salud, la que fue dispuesta mediante el artículo 2° del Decreto N° 1590/08.

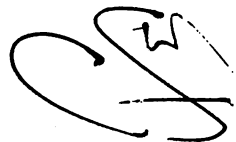
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la profesional que se menciona en el artículo precedente, continuará desempeñando el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor y el beneficio del bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, conforme lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley N° 10471, reglamentada por el Decreto N° 3589/91.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 201


Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLA
Ministerio de Salud
de la Provincia de Buenos Aires



DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires